

**PROYECTO DE MODIFICACION AL ANEXO QUE REGLAMENTA EL CAPITULO VI –  
CAPACITACION PERMANENTE DEL NOTARIADO (LEY 6749).-**

**I.-** Al efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 81 Bis Cap. IV apartados 1 y 2 de la ley 3058 (modificado por la ley 6749 ) el notario deberá cumplir anualmente las horas de capacitación que se establecen en el presente reglamento conforme la antigüedad que tengan en el ejercicio de la función notarial, a saber:

a) Desde 0 años a dos años inclusive	115 ptos.
b) Desde tres años a cinco años inclusive	110 ptos.
c) Desde seis años a ocho años inclusive	85 ptos.
d) Desde nueve años a once años inclusive	55 ptos.
e) Desde doce años a dieciséis años inclusive	35 ptos.
f) Desde diecisiete años a veintiún años inclusive	20 ptos.
g) Desde veintidós años en adelante	10 ptos.

**II-** Los excedentes de horas de capacitación solo podrán ser acreditados **en los dos años inmediatos siguientes**. Sin perjuicio de las horas de capacitación que puedan acreditarse **en los dos años inmediatos siguientes** el notario deberá cumplir como mínimo con el 60 por ciento de las horas exigidas al año de ejercicio en que se encuentre, en consecuencia, sólo podrá reservar como excedente la cantidad de horas capacitación equivalentes al 40 % de las horas que le corresponda cumplir conforme la antigüedad en el ejercicio de la profesión.-

**III-** En todos los casos la obligación se computará por año calendario completo.

**IV-** Salvo en aquellos cursos, conferencias y/o seminarios organizados por el Colegio Notarial de Mendoza, a los efectos de acreditar las horas de capacitación exigidas, el notario deberá presentar certificado emitido por la autoridad responsable competente del dictado de la materia, curso, conferencia, etc. cuya acreditación pretendiere. El certificado deberá obligatoriamente contener la cantidad de horas (en los casos en que correspondiere) que demandó el dictado o desarrollo y la cantidad de horas efectivamente cumplidas por el notario.

**V-** El primero de julio de cada año se considerará como fecha de cierre a los efectos de acreditar las horas capacitación correspondientes al año calendario anterior .  
Para solicitar la acreditación de las hs./cap. de un año calendario, deberá tener cumplidas las hs./cap. de años anteriores. Caso contrario, se tomarán de los cursos cuya acreditación se solicita el puntaje necesario para completar las horas adeudadas.  
Las prórrogas que se requieran para el cumplimiento de la capacitación, no podrán exceder de cinco meses contados a partir del 1º de julio del año en que la solicite.

**VI-** A los efectos de acreditar las horas de capacitación obligatoria se establece la siguiente tabla de equivalencias:

1. Cursado de carrera de post-grado en Derecho Notarial, licenciatura o especialización, en áreas de Derecho Notarial dictadas por Universidades públicas o privadas provinciales, nacionales o extranjeras.		6 ptos./hs.
2. Aprobación de materias del ítem 1	.....	20 puntos por materia

3. Asistencia a Seminarios, cursos o diplomatura, dictados por Universidades o Colegios de Profesionales en temas de Derecho Notarial		4 ptos.
Aprobación de Materias relacionadas con ítem anterior	.....	20 ptos./materia.
4. Asistencia a Talleres o Ateneos dictados por Colegios de Profesionales atinentes a temas de Derecho Notarial		4 ptos./hs.
5. Asistencia a Jornadas Notariales provinciales, nacionales o internacionales	.....	50 ptos./hs.
6. Por presentación de ponencias en Jornadas Notariales provinciales, nacionales o internacionales	.....	70 ptos.
7. Por publicación de trabajos en ediciones o revistas notariales, que hayan sido previamente meritadas por el Consejo Superior del Colegio Notarial	.....	40 ptos.
8. Por dictado de horas cátedra en calidad de profesor titular, adjunto o jefe de trabajos prácticos en facultades, en materia relacionadas con el Derecho.		6 ptos./hs.
9. Dictado de Seminarios, talleres, cursos, ateneos, en tema de Derecho, en cualquier Universidad o Colegio Profesional	.....	7 ptos./hs.
10. Por cada escritura inserta en el protocolo.	.....	1 pto.
11. Por dictado o asistencia a cursos y/o congresos o Jornadas Provinciales, Nacionales o Internacionales sobre temas de Ciencias Sociales que no sean de derecho.	.....	13 ptos.
En este caso el Departamento de Capacitación merituará la vinculación social.		
12. Presentación de ponencias en Congresos o Jornadas mencionadas en ítem anterior.	.....	50 ptos.

13. Dictado de hora cátedra en materias de derecho en colegios secundarios.	.....	3 ptos./hs.
14. Por cada materia aprobada de la carrera de abogacía que rindieren quienes solo posean título de notario o escribano.	.....	26 ptos.
15. Por carreras de grado y post-grado cursadas y aprobadas relacionada con la actividad notarial que colaboren en la formación del notario y que no sean de derecho.	.....	80 ptos.
16. Por asistencia a cursos virtuales sobre temas de Derecho Civil, Registral, Comercial o Notarial.	.....	13 ptos.

Para solicitar la acreditación del puntaje del ítem 15 deberá presentar original del título habilitante.

VII- Todos los escribanos deberán solicitar anualmente el Certificado de cumplimiento de la Capacitación Permanente del Notariado al Departamento de Capacitación. El Departamento de Capacitación es dependiente del Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza, el que tendrá por funciones organizar y coordinar todos los cursos, talleres, seminarios, jornadas o congresos que realice el Colegio Notarial de Mendoza. A tal fin deberá elaborar anualmente el cronograma de actividades académicas y el presupuesto de gastos de cada una de las mismas, las que deberán ser elevadas al Consejo superior para su aprobación, debiendo a su vez rendir cuentas de los resultados de cada actividad desarrollada al Consejo Superior. Este Departamento coordinará tareas y solicitará opinión en temas de puntajes, al Comité para la Adjudicación de Puntaje del Colegio Notarial.-

VII- La presente reglamentación tiene efectos a partir del año 2009 inclusive. Para los ítems de la reglamentación anterior que hayan sido derogados o resulte desventajosa la nueva situación de puntajes establecida por la presente, tendrán alcance recién a partir del año 2010.